

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Sábado 23 de octubre de 1937

Núm. 368

SUMARIO

PRISIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden. — Estableciendo las normas definitivas para el uso de la denominación de origen «Málaga» y reglamentando el funcionamiento de su Consejo Regulador. — Págs. 3978 y 3981.

COMISION DE AGRICULTURA

TRABAJO AGRICOLA II

Orden. — Concediendo la jubilación, con el haber que le corresponda, al Celador Forestal D. César Zapico, afecto al Distrito Forestal de León. Pág. 3982.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden. — Imponiendo la sanción de traslado al Maestro que se cita, a la vez funcionario administrativo de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Cádiz, en las condiciones que se expresan. — Pág. 3982.

Orden. — Declarando el cese de los interinos que se citan, autorizándoles para solicitar otras interinidades. — Pág. 3982.

Orden. — Traslado de provincia a los Maestros que se citan. — Página 3982.

Orden. — Reponiendo en sus cargos, sin derecho al percibo de haberes que dejaron de hacer efectivos, los Maestros de la relación que se inserta. — Pág. 3982.

SECRETARIA DE GUERRA

Medalla de Sufrimientos por la Patria

Orden. — Sobre concesión de Medalla de Sufrimientos por la Patria a extranjeros. — Pág. 3982.

Ajustadores provisionales

Orden. — Nombrando Ajustadores provisionales, y destinándolos a los puntos que indica, a D. Carlos Rueda Macías y otros. — Págs. 3982 y 3983

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden. — Se nombra Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad al cabo

Antonio Fernández Blanco. — Página 3983.

Ascensos

Orden. — Se asciende al empleo de Sargento provisional al cabo de la de la cuarta Brigada Mixta Eladio Díaz Arnáiz. — Pág. 3983.

Orden. — Idem idem al cabo D. Abdón Alcoz Crespo. — Pág. 3983.

Asimilaciones

Orden. — Se conceden las asimilaciones que indica a los Veterinarios D. Federico Palmeiro López y otros. — Pág. 3983.

Orden. — Idem idem a Brigada de Veterinaria a los estudiantes D. Luis Suárez Baizán y otros. — Pág. 3983.

Orden. — Idem las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldados Médicos D. Fernando Rodríguez Fornos González y otros. — Págs. 3983 y 3984.

Orden. — Idem las idem a los Médicos civiles D. Emilio Hurtado Merino y otros. — Pág. 3984.

Conductores automovilistas

Orden. — Nombrando conductores del Servicio de Automovilismo a los cabos y soldados Andrés Santos y Santos y otros. — Págs. 3984 a 3986.

Destinos

Orden. — Destinando al Ejército del Centro al Veterinario primero don Gregorio Ferreras González. — Página 3986.

Orden. — Idem a la Fábrica de Armas de La Coruña al Auxiliar D. Enrique de Saz del Ejido. — Pág. 3986.

Orden. — Pasan a los destinos que indican los Jefes y Oficiales D. Alberto Guerrero García y otros. — Pág. 3986.

Orden. — Idem a la Academia de Alféreces provisionales de Infantería de Jerez de la Frontera, el Teniente Coronel de Caballería D. Luis Fajardo Allende y otros. — Pág. 3987.

Orden. — Idem a los que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería don Leopoldo O'Donnell Vargas y otros. Pág. 3987.

Habilitaciones

Orden. — Se habilita para el empleo de Comandante al Capitán de Arti-

llería D. Felipe Acebo y Barona. — Pág. 3987.

Orden. — Idem para empleo superior al Veterinario segundo D. Faustino Ovejero del Agua. — Pág. 3987.

Maestros herradores provisionales

Orden. — Rectifica, en la forma que indica, la Orden de 21 de agosto último (B. O. núm. 308) referente al Maestro herrador provisional don Andrés Gutiérrez García. — Página 3987.

Orden. — Confirmando el nombramiento de Maestros herradores provisionales a D. Arturo Gil Romero y otros. — Págs 3987 a 3989.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. — Asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería D. Gregorio García Martínez. — Pág. 39 9.

Orden. — Se confirma el ascenso al empleo de Brigada al Sargento de Complemento D. Marcial Gómez Cobas. — Pág. 3989.

Orden. — Idem a los idem D. Carmelo Valenciano Carro y otro. — Página 3989.

Destinos

Orden. — Destinando a esta Secretaría de Guerra al Teniente de Infantería de Complemento D. Luis María Cabanillas Cabello. — Pág. 3989.

Procesados

Orden. — Cesa en la situación de «Procesado» el Capitán de Infantería D. Marcelino Mira Cecilia. — Página 3989.

Orden. — Idem idem los Sargentos don Antonio Romay Fontecha y otro. — Pág. 3989.

Orden. — Idem idem el Comandante Médico D. Francisco de la Peña Azaola y otro de Artillería. — Página 3989.

Reemplazo

Orden. — Pasa a situación de reemplazo, por berdo, con residencia en Muruzabal (Navarra) el Alférez don José Antonio Mir Velasco. — Página 3989.

Reingreso en las escalas activas

Orden.—Dispone que el Capitán de Infantería, retirado, D. José Ledo Rodríguez, muerto en acto del servicio en armas, se considere reintegrado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante.—Pág. 3989.

Orden.—Idem Idem el Alférez de Infantería, retirado, D. Jenaro Núñez Galán, y ascendido al empleo de Capitán.—Pág. 3990.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado» el Alférez provisional de Infantería D. Jesús García Martínez.—Pág. 3990.

SECCION DE MARINA

Personal de la Marina Mercante

Orden.—Dispone que al efectuar su presentación el personal de la Marina Mercante, ante las Comandancias de Marina, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente para investigar las razones de no haberla efectuado a su debido tiempo.—Pág. 3990.

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Auxiliario de Sanidad de la Armada al Practicante civil D. Gabriel Sampol Homar.—Pág. 3990.

Destinos

Orden.—Dispone que el Teniente de Navío D. Tomás Moyano Aratztegui, pase a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire.—Pág. 3990.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para el desempeño del empleo superior al Capitán de Fragata D. Gabriel Rodríguez Acosta.—Pág. 3990.

Nombramientos

Orden.—Nombrando Auxiliario 2.º Radiotelegrafista de la Armada a don José María Mañez Renney.—Página 3990.

Orde.—Idem Idem la D. Aurelio Gulabert Segundo.—Pág. 3990.

SECCION DEL AIRE

Ascensos

Orden.—Se concede el empleo de Teniente de Complemento de Aviación

al Alférez D. Enrique Cantillo Yurrita.—Pág. 3990.

Destinos

Orden.—Pasa destinado al Arma de Aviación el Capitán de Infantería D. Carlos Sartorius Díaz doza.—Pág. 3990.

Empleos honoríficos

Orden.—Se concede el empleo de Alférez honorario de Aviación al geniero D. José María Duñal de Lamota.—Pág. 3990.

Orden.—Concede los empleos honoríficos que indica al personal de relación que acompaña.—Pág. 3990.

Orden.—Idem empleo de Capitán Teniente de Aviación, respectivamente, al Teniente y Alférez de Aviación José María Elizalde Fernández D. Alfredo Vegas Pérez.—Pág. 3990.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cables de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 26 de julio del presente año, y examinado el proyecto de Reglamento a que la misma se refiere, procede poner en vigor las normas por las que haya de regirse en lo futuro el funcionamiento del Consejo Regulador de la denominación de origen «Málaga».

En su consecuencia, y a propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, dispongo:

Artículo 1.º El Consejo Regulador de la denominación de origen «Málaga» ordenado constituir en dicha provincia por Orden de 26 de julio, tiene como principal misión, en consonancia con lo dispuesto en el Estatuto del vino, evitando su falsificación y adulteración, y vigilando al mismo tiempo que las prácticas vitivinícolas sean perfectas y con arreglo a los procedimientos genuinos de elaboración de estos vinos.

Zona de producción y crianza de los Vinos de Málaga

Artículo 2.º Se considerarán como vinos de «Málaga» todos los producidos en los pueblos de dicha provincia que se sometan durante algún tiempo, para su crianza, a las prácticas tradicionales de elaboración, precisamente en las bodegas emplazadas en el propio término municipal de Málaga, cuyo perímetro jurisdiccional delimita la zona de crianza de tales vinos.

Artículo 3.º No podrán ser protegidos por la denominación de origen «Málaga» más que los vinos elaborados en las condiciones que se preceptúan en el artículo anterior y cuyas características se detallan al final de esta Orden.

Artículo 4.º Cuando lo aconsejen las necesidades de la exportación y a propuesta del Sindicato de Criadores-Exportadores de Vinos «Málaga», podrá excepcionalmente autorizar el Consejo Regulador la introducción en las bodegas de crianza de vinos similares de otras procedencias, que en cada caso determinarla el Consejo previa aprobación de la propuesta por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola y con el solo

fin de no mermar las existencias que sea necesario mantener en bodega.

Organización del Consejo.

Artículo 5.º El Consejo se compondrá de un Presidente que será el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Málaga; dos Vocales Viticultores elegidos por el Sindicato Oficial Provincial de Viticultores de Málaga; dos Vocales Criadores-Exportadores elegidos por el Sindicato Oficial de Criadores-Exportadores de vinos de Málaga; dos vocales elegidos por la Junta Vitivinícola Provincial; y el Secretario, que será nombrado por el Consejo, con voz informativa pero sin voto.

Los Vocales prestarán su cooperación honoríficamente y deberán de ser indispensablemente de nacional española, y pertenecientes a firmas de la misma nacionalidad.

Artículo 6.º En los casos de ausencia o enfermedad del presidente será sustituido por el funcionario de la Sección Agronómica que ostente la Jefatura accidental de la misma.

Artículo 7.º El Consejo celebrará una sesión ordinaria una vez cada dos meses y cuantas sesiones

nes sean solicitadas por escrito por dos Vocales y las que el Presidente considere preciso.

Artículo 8.º Las citaciones para las sesiones se harán con cuarenta y ocho horas de antelación para los Vocales que residan en la Capital y con cinco días de anticipación para los que residan fuera de la misma.

Artículo 9.º Las sesiones se celebrarán en primera convocatoria con la mitad más uno de los Vocales y en segunda convocatoria, media hora después, con el número de Vocales que estén presentes.

Artículo 10. El Consejo podrá nombrar el personal indispensable que las necesidades exijan, siendo el Jefe del mismo el Secretario.

Artículo 11. Podrá nombrar el Consejo, si así lo creyese conveniente, una Comisión permanente de dos Vocales y el Secretario para actuar en los casos que se consideren necesarios. El Presidente nato de esta Comisión así como de todas aquellas que puedan constituirse será el del Consejo Regulador.

Artículo 12. Los cargos de Vocales serán renovables cada dos años por mitad. La designación de los Vocales que hayan de cesar en la primera renovación se hará por sorteo dentro de cada una de las tres Organizaciones.

Artículo 13. Cuando se produzca una vacante de Vocal en el Consejo, por dimisión, cese u otra cualquiera causa la Entidad a que corresponda la vacante nombrará inmediatamente un sustituto; durando el ejercicio de éste en el cargo todo lo que le correspondiese al Vocal sustituido.

Régimen de la zona.

Artículo 14. El Consejo Regulador se procurará los datos estadísticos de producción, de la Junta Vitivinícola y Ayuntamiento y si lo estimase necesario, podrá pedirlos directamente a los viticultores.

Artículo 15. Para ser exportador de vinos protegidos con la denominación de origen «Málaga», los exportadores establecidos en Málaga con anterioridad

a la publicación de la presente disposición habrán de reunir, para continuar siéndolo, las condiciones siguientes:

a) Poseer en calidad de dueño o arrendatario un local de bodega.

b) Pertenecer al Sindicato Oficial de Criadores-Exportadores de Vinos de «Málaga».

c) Estar al corriente en el pago de toda clase de contribuciones propias del negocio.

Artículo 16. Los exportadores que se establezcan después de la publicación de esta Orden deberán reunir las siguientes condiciones para tener derecho a exportar vinos con la denominación de origen «Málaga»:

a) Acreditar ante el Consejo Regulador, por certificado expedido por el Sindicato Oficial de Criadores-Exportadores devinos de «Málaga», que están incluidos en el Registro Oficial de exportadores y que pertenecen al Sindicato, y en cuyo certificado se harán constar además los extremos siguientes: informe favorable del reconocimiento de las bodegas, formas de elaboración de los vinos y existencia de los mismos en crianza.

b) Poseer en calidad de dueño o arrendatario un local de bodega en el término municipal de Málaga.

c) Poseer como mínimo en las bodegas de Málaga la cantidad de 200.000 litros de las distintas clases de vinos protegidos.

d) Cumplir las obligaciones fiscales inherentes al negocio a emprender.

Artículo 17. Las Casas exportadoras solicitarán del Sindicato Oficial de Criadores-exportadores de vinos de Málaga el indispensable certificado de origen.

Este certificado, extendido con arreglo al modelo que fije el Consejo Regulador y acompañado del correspondiente informe del Sindicato, se someterá a la aprobación y visado del Consejo Regulador de la denominación de origen, sin cuyo requisito no será válido.

Artículo 18. Una vez visados los certificados de origen por el Consejo Regulador, éste facilitará

ará a los exportadores los precintos necesarios para la exportación o envío a la Península, debiendo ser distintos los precintos según se destinen a uno u otro efecto. La forma de estos precintos, así como las diferencias en los mismos, según sean para barriles o botellas y lo concerniente a la inspección de la colocación de dichos precintos, serán fijados por el Consejo.

Inspección y Vigilancia.

Artículo 19. No podrán ser despachados en las Aduanas de España con destino a la exportación al extranjero envases conteniendo vinos que se digan de Málaga, sin el certificado de origen, visado por el Consejo y sin que dichos envases lleven las etiquetas de garantía del Consejo Regulador.

Artículo 20. El Consejo Regulador, de acuerdo con sus necesidades, formulará las normas de organización del Servicio de Vigilancia en el interior del país, que someterá a la aprobación de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, para que se realice por medio de los Veedores Oficiales y, en caso de considerarse necesario completarlo con otros Inspectores especiales, elevará la propuesta correspondiente. La Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, previo informe del Servicio Central de Represión de Fraudes, determinará las facultades de dichos Inspectores limitando el tiempo de su actuación y expresando que sus emolumentos serán a cargo de los fondos del Consejo.

Artículo 21. En cuanto a la Vigilancia en el extranjero deberá organizarse elevando el Consejo su propuesta a la Comisión de Industria Comercio y Abastos y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, las cuales resolverán coordinando este servicio con los establecidos en las Oficinas comerciales y Consulados de España en el Extranjero.

Artículo 22. El Consejo Regulador podrá conceder gratificaciones a todos los denunciantes o Veedor que concretamente demuestren infracciones o falsi-

ficaciones en la denominación de origen «Málaga».

Artículo 23. El Consejo Regulador excitará el celo del Sindicato Oficial de Criadores-Exportadores de Vinos de Málaga, para que inspeccione en las bodegas las prácticas de elaboración y crianza de los vinos con el fin de mejorarlas o corregirlas en su caso, si no se ajustan a las reconocidas como tradicionales con arreglo al Estatuto del Vino, a las necesidades de los países importadores y a las calidades de las materias primas.

Independientemente de esta misión, el Consejo Regulador deberá a los mismos efectos y a cuantos otros estime pertinentes en relación con el mejor cumplimiento de las funciones que le están encomendadas, ejercer una estrecha vigilancia e inspección, pudiendo utilizar a dichos fines el personal técnico de la Sección Agronómica de Málaga.

Artículo 24. Efectuará el Consejo Regulador cuanta propaganda considere precisa para el buen nombre de los vinos de «Málaga» y dentro de los límites económicos que disponga.

Ingresos del Consejo.

Artículo 25. Los ingresos del Consejo serán:

a) Una peseta por cada certificado de origen que se vise para el Extranjero.

b) Veinticinco céntimos de peseta por cada certificado de origen que se vise para la península.

c) Veinticinco céntimos de peseta por cada hectolitro exportado al extranjero, recaudándose estas cantidades por las fracciones que resulten según la exportación.

d) La cantidad que se ingrese por la venta de los precintos, los cuales serán vendidos por el coste.

e) Las cantidades ingresadas por multas y cualquier otro concepto.

Artículo 26. Todos los ingresos serán administrados por el Consejo Regulador y custodiados por el Vocal Tesorero que el mismo designe, el que no podrá efectuar pagos de clase alguna sin la orden del Presidente,

no pudiéndose librar más cantidades que las consignadas en el Presupuesto, y si fuese preciso por alguna causa no prevista efectuar algún pago que no figurase en dicho presupuesto tendrá el Presidente que estar expresamente autorizado por el Consejo para ello.

Artículo 27. Todos los años en el mes de noviembre, el Consejo Regulador formulará un Presupuesto de Ingresos y gastos para la vida de este organismo durante el año siguiente, incluyéndose en él todas cuantas retribuciones, gastos de asistencia, personal, material, propaganda, etc., consideren necesarios. Excepcionalmente se formulará fuera de esta fecha un Presupuesto al ponerse en vigor este Reglamento.

Los Presupuestos se someterán a la aprobación de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

Penalidades

Artículo 28. El Consejo Regulador se podrá mostrar parte en todos aquellos expedientes que se tramiten por infracciones de lo que se dispone en esta Orden, llevando el Presidente la firma legal de todo lo que se actúe.

Artículo 29. Las infracciones de las reglas fijadas en la presente Disposición serán castigadas con el decomiso de la mercancía, conforme prescribe el artículo 92, apartado i), del Estatuto del Vino y con las sanciones siguientes:

1.º Multa que oscilará entre el 10 y el 30 por 100 del valor de la mercancía.

2.º Privación del derecho a obtener certificado de origen para exportación, temporal o definitivamente.

El Consejo Regulador propondrá a la Junta Vitivinícola las sanciones que proceda aplicar en cada caso de infracción.

Cuando la sanción sea inferior a 5.000 pesetas, tendrá aquella Junta facultad para imponerla, y una vez confirmada se comunicará por el Consejo al interesado para su cumplimiento.

En los casos de sanciones superiores a 5.000 pesetas y de

privación del derecho a obtener certificado de origen para exportación, el fallo de la Junta Vitivinícola tendrá que ser aprobado por la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola para ser firme.

Artículo 30. La actuación de los Veedores, tanto oficiales como nombrados por el Consejo Regulador, según lo estipulado en el artículo 20, se ajustarán, a cuanto al procedimiento, a la legislación Vitivinícola vigente, y a cuanto sobre el particular ordene el Servicio Central de Represión de Fraudes.

Las denuncias que formulemos los Veedores por infracción de lo preceptuado en la presente Disposición, se presentarán ante el Consejo Regulador para que éste las tramite conforme se determina en el artículo anterior.

Normas para la liquidación de existencias de vinos de «Málaga» situados fuera de la zona de crianza

Disposiciones transitorias

Para la comprobación y liquidación de existencias de vinos, para los cuales se estime que corresponde la denominación de origen «Málaga» con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden, por los propietarios de bodegas, almacenistas o exportadores situados fuera de la zona de crianza que se señala, se observarán las siguientes normas:

1.º Declarar ante la Junta Vitivinícola Provincial donde radique el comerciante o exportador, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y por medio de relaciones juradas, las cantidades de vino de «Málaga» que tengan en existencia, entendiéndose que el no hacer uso de este derecho excluye para lo sucesivo la venta de los vinos con la denominación «Málaga».

De manera excepcional, para los comerciantes o industriales situados en zona no liberada, podrán acogerse a lo que disponen las presentes normas solicitándolo oportunamente de la Junta Vitivinícola correspondiente dentro del primer mes siguiente a la fecha de su liberación.

2.ª A los efectos anteriores, no serán computables las cantidades de vinos adquiridos con posterioridad a la publicación de este Orden.

3.ª Presentada ante la Junta Vitivinícola Provincial la declaración de existencias, deberá justificar el comerciante o exportador su cualidad de tal, mediante documentos oficiales que acrediten se dedicaba a la venta de vinos «Málaga».

4.ª Cumplidos los requisitos anteriores, las Juntas Vitivinícolas ordenarán a los Veedores la comprobación de cantidades y tipos declarados, así como la toma de muestras por triplicado, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

5.ª La Junta Vitivinícola remitirá al Laboratorio oficial más próximo las muestras de vino tomadas por los Veedores, el que por un análisis somero y singularmente organoléptico dictaminará, en un plazo de diez días, si las características comerciales de las muestras responden a las de los vinos «Málaga», cuyo

cuadro figura en el presente Reglamento.

6.ª Si el dictamen del Laboratorio fuese contrario a la aplicación de dicha denominación, la Junta lo comunicará así al declarante, el cual no podrá en lo sucesivo vender o exportar dichos vinos con la denominación «Málaga».

7.ª Si el declarante no estuviese conforme con el dictamen emitido por el Laboratorio, lo hará constar así ante la Junta, la cual remitirá otra de las muestras obtenidas por el Veedor al Laboratorio de la Sección Agronómica de Málaga, que en el plazo de diez días dictaminará en definitiva.

8.ª Se concede un plazo no prorrogable de un año, a partir de la publicación de esta Orden, durante el cual los comerciantes y exportadores de vinos «Málaga» situados fuera de la zona de crianza puedan realizar la liquidación de las existencias declaradas según el artículo 1.º, utilizando el nombre de «Málaga»,

pero sin derecho al precinto de garantía de origen.

Para los comerciantes y exportadores de vinos «Málaga» que actualmente se hallan en zonas no liberadas, se aplicará el plazo de un año, de manera análoga a lo dispuesto en la base primera.

9.ª Los acuerdos para la utilización del nombre «Málaga» durante el periodo que se señala serán puestos en conocimiento del Consejo Regulador de la denominación de origen «Málaga», así como de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

10.ª Todos los gastos que se originen en la Inspección y comprobación de cantidades, toma de muestras y fijación de características, serán de cuenta del interesado solicitante.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas Disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Burgos 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.
Francisco G. Jordana

Características de los diversos vinos típicos amparados por la denominación de origen que se protege

CLASES DE VINO Y SUS DENOMINACIONES	Densidad — Beaumé	Alcohol	Extracto seco reducido	COLOR
Málaga dulce color	8 a 12	14 a 18	20 a 50	Muy obscuro, en capas gruesas casi negro y en finas marrón obscuro.
Málaga blanco dulce...)	Oro hasta. 5 a 9	15 a 18	20 a 40	Amarillo oro.
	Obscuro.. 5 a 9	15 a 18	20 a 45	Ambar obscuro.
Málaga semidulce.....)	Blanco.... 2 a 4	16 a 20	20 a 35	Amarillo oro.
	Tinto..... 2 a 4	16 a 20	20 a 35	Rojizo.
Málaga Lágrima.....)	Oro hasta. 6 a 10	15 a 18	20 a 35	Oro viejo.
	Obscuro.. 6 a 10	15 a 18	20 a 40	Ambar obscuro.
Málaga Lágrima Christi.)	Oro hasta. 8 a 12	15 a 18	20 a 40	Oro viejo.
	Obscuro.. 8 a 12	15 a 18	20 a 45	Ambar obscuro.
Pero Ximen.....	6 a 13	16 a 20	20 a 50	Muy obscuro con reflejos rojizos.
Málaga moscatel.....	6 a 13	15 a 20	20 a 40	Desde amarillo oro a ámbar obscuro
Málaga Romé.)	Tinto 2 a 8	15 a 20	20 a 35	Rojo.
	Blanco 2 a 8	15 a 20	20 a 35	Oro.
Málaga Blanco seco.	»	15 a 22	14 a 30	Amarillo pálido a ámbar.
Montillo de Málaga.....	6 a 10	15 a 18	20 a 45	Rojo.
Málaga pajarete.....	2 a 6	15 a 20	20 a 35	Ambar a ámbar obscuro.

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

ORDEN

Habiendo cumplido el día 18 la edad reglamentaria para la jubilación, he acordado declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Celador del Cuerpo de Guardería Forestal, con destino en León, D. César Zapico y González.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 21 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a D. Manuel Pascual Navarro, como Maestro de la Unitaria número 9, de Cádiz, y como funcionario administrativo de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de la misma capital, a propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto imponer a dicho señor, como maestro de la Escuela número 9, el traslado a otra Escuela de la provincia, con pérdida de los haberes que dejó de percibir y como consecuencia la inhabilitación que este desplazamiento lleva consigo para el ejercicio del cargo administrativo de la Escuela de Trabajo como sanción en el expediente que se le formó como tal, con la consiguiente pérdida de los haberes que dejó de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de los Maestros interinos de la provincia de Burgos D. Hilario Madruga de los Mozos, de Brieva de Juarros, y don

José Sánchez Egido, de Grandival, esta Comisión ha resuelto decretar el cese de dichos Maestros en las Escuelas que se citan y que queden habilitados para el desempeño de otras interinidades, con pérdida de los haberes no percibidos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Maestras D.^a Matea Elorza, de Arechavaleta, y D.^a Hilaria Irazábal, de Elgoibar, he resuelto sean trasladadas a la provincia de Valladolid, con pérdida de los haberes que dejaron de percibir e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración de los Maestros que figuran en la relación que se inserta al pie, he resuelto que dichos señores sean repuestos en sus cargos sin derecho al abono de haberes que dejaron de percibir.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel García Jiménez, Lomo-Aquitores, Avila.

D.^a Tomasa García Herrero, San Pedro del Arroyo, idem.

D. Macario Gómez Jiménez, Vinegra de Moraña, idem.

D.^a Eleuteria Ruiz Lozano, Villarcayo, Burgos.

D. Antonio Vicente Moranta, Jerez de la Frontera, Cádiz.

D.^a Caridad Ruiz López, Saelúcar de Barrameda, idem.

D. José Ruiz Jiménez, San Fernando, idem.

D.^a María Samanlego Aralco, Salinas, Guipúzcoa.

D.^a Angeles Guinea Peña, Elbar, idem.

D.^a Teresa Aban Rabanera, Ejea de los Caballeros, Zaragoza.

D. Manuel Rincón Alvarado, Benaocaz, Cádiz.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Medalla de Sufrimientos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto hacer extensivo el derecho a la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los familiares de los extranjeros caídos en los campos de batalla españoles, y a los heridos y mutilados extranjeros que dieron su sangre por la liberación de nuestro territorio y la salvación de la civilización occidental europea.

Esta Medalla para extranjeros tendrá iguales características que la que se otorga a los españoles, y la única variación consistirá en que la cinta llevará en el centro una banda con los colores nacionales, en igual forma y de las mismas dimensiones que la de la cinta de la Medalla Militar.

Burgos 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ajustadores provisionales

Se nombra Ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les destina a los Cuarteles que se expresan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, percibirán el sueldo correspondiente a los Ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas:

D. Carlos Ruedas Macías, 13.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. Teodoro González Prado,
al ídem.

D. Benjamín Saldaña Martínez,
al 14.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. Eliseo Reivera Navarro,
al ídem.

D. Nicolás Gutiérrez Abad,
al ídem.

D. José Luis Crespo Arconada,
al ídem.

D. Alejandro Alonso Barbado,
al 11.º Regimiento de Artillería Ligera.

D. León Díaz Quintana,
al ídem.

D. Angel Cerguin Echevarría,
al 5.º Cuerpo de Ejército.

D. Robustiano Grauales Latorón,
al ídem.

Burgos 20 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al Cabo del Regimiento de Infantería Montaña Milán, número 32, Antonio Fernández Blanco, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente.

Burgos 15 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional al Cabo de la 1.ª Bandera de la 4.ª Brigada Mixta D. Eladio Díaz Ariz.

Burgos 15 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Sargento provisional al Cabo de la Sección Móvil Veterinaria de la División de Caballería D. Abdón Alcoz Crespo.

Burgos 15 de octubre de 1937.

= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (BOLETÍN OFICIAL, núm. 23) y disposiciones complementarias, se conceden las asimilaciones que se indican a los Veterinarios que figuran en la siguiente relación, quienes pasan a servir los destinos que se expresan:

A Veterinario 2.º

Veterinario civil D. Federico Palmeiro López, a los Servicios de Abastos en Luarca.

A Veterinario 3.º

Soldado D. Luis Martínez Barguilla, de la Agrupación de Pontoneros, al Regimiento de Artillería Ligera, núm. 9.

Ídem D. Bautista González Alvarez de Ron, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria del 5.º Cuerpo de Ejército, a disposición del General Jefe del mismo.

Miliciano D. José Urioste López de Arroyabe, de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Aragón, a ídem.

Ídem D. Eduardo Navarro Aznar, de la 6.ª Bandera de Id. a la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Burgos 15 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 17 de noviembre de 1936 (B. O. número 34), se confiere asimilación a Brigada de Veterinaria a los estudiantes del último curso de la carrera que a continuación se relacionan, quienes pasan destinados a donde se indica:

Soldado D. Luis Suárez Balzán, del Parque de Automóviles del VIII Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Jefe de los Servicios Veterinarios del mismo.

Ídem D. Antonio Ortiz Peña, del Depósito de Sementales de León, a ídem.

Ídem D. Julio Romero Herretero, del Regimiento de Infantería

Gerona número 18, a la Sección Móvil Veterinaria de la Brigada Móvil del V Cuerpo de Ejército.

Miliciano D. Benito Fernández García Piarro, del 2.º Batallón de las Milicias Voluntarias de León, a la Sección Móvil Veterinaria de la División 14.

Burgos 15 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre y 17 de noviembre de dicho año (BB. OO. números 15 y 34) y norma 4.ª de la Orden de 28 de junio último (B. O. número 252), se confieren las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles y soldados Médicos que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios a los destinos que se les asigna.

Asimilados a Capitán Médico:

Médico civil D. Fernando Rodríguez Fornos González, que presta sus servicios en el Equipo Quirúrgico del Dr. Diez Rodríguez, en Salamanca, a los Hospitales Militares de Salamanca.

Ídem D. Arturo Perera y Prats, residente en Burgos, calle de la Concepción número 5, 1.º, al Hospital de los Maristas en Logroño, como Jefe de Equipo Quirúrgico.

Asimilado a Teniente Médico:

Médico civil D. Luis Ruigómez Velasco, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Asimilados a Alférez Médico:

Médico civil D. Ladislao Ibáñez Navarro, que presta sus servicios en el Hospital Costa de Zaragoza, al mismo.

Ídem D. Juan Gallimo Quirgo, ídem en F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zaragoza, a la misma.

Ídem D. José M.ª Zorroza Es-

cuadero, idem en eventualidades del servicio en el 5.º Cuerpo de Ejército, a las órdenes del Jefe de los Servicios Sanitarios del 5.º Cuerpo de Ejército para Batallones de Trabajadores en Zaragoza.

Idem D. Julio Aubert Camps, idem en la Centuria Catalana de F. E. T. de Teruel, a la misma.

Idem D. Ramón Garriga Sampson, idem en el Hospital Militar de Zaragoza, al mismo.

Sargento de Complemento del Regimiento de Artillería Pesada número 3 D. Jesús Rodríguez del Castillo y Agesta, médico de la Beneficencia Municipal de San Sebastián, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Otro, del Regimiento de Transmisiones, D. Alfredo Guera y Miralles, que presta sus servicios en la Centuria Catalana de Aragón de F. E. T., a la misma.

Otro, del Regimiento de Artillería Ligera número 12, D. Ramón Tibau Vallés, id. en dicho Regimiento, a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración en Burgos.

Otro, del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, D. Juan Rufilanchas Salcedo, id. en dicho Regimiento, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Otro, del Batallón de Montaña Sicilia número 8, D. Narciso Amigó Bonet, id. en dicho Batallón, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Otro, de la Milicia Nacional, D. Carlos Ferret y Jaume, id. en la Centuria Catalana de Aragón de F. E. T., a la misma.

Burgos 19 de octubre de 1937.
= Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gá Yuste.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 28) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de esta Secretaría de 23 de

octubre y 17 de noviembre de dicho año (BB. OO. núms. 32 y 34) y norma 3.ª de la Orden de 28 de junio último (B. O. núm. 203), se confieren las asimilaciones que se detallan a los médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a prestar sus servicios en los destinos que se les asignan.

Asimilados a Capitán Médico

D. Emilio Hurtado Merino, que presta sus servicios en el Hospital Militar de León, al mismo.

D. Abilio Saldaña Larrainzar, idem en el Hospital de Basurto (Bilbao), al mismo.

D. Miguel Kutz Igarzábal, idem en el Hospital Militar de San Sebastián, al mismo.

D. Eugenio Ortega de la Riva, idem en el Hospital Militar de Victoria, al mismo.

Asimilados a Teniente Médico

D. Julián Reguelro López, idem en el Hospital Militar de Oña, al Cuadro eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

D. Emilio González Miranda, idem en el Hospital Militar de León, al mismo.

D. Emilio Hurtado Llamas, id. en id. id., al mismo.

Asimilados a Alférez Médico

D. Francisco Domínguez Sierra, idem en el Hospital Militar de La Toja, al mismo.

D. Luis Casais Pardiñas, id. en id. id., al mismo.

D. Isidoro Alvarez Soufo, idem en id. id., al mismo.

D. Andrés Fernández Gutiérrez, id. en id. id., al mismo.

D. José García Pintos, id. en el Hospital Militar de Pontevedra, al mismo.

D. Celestino Fontolra Peón, idem en id. id., al mismo.

D. José Abráides Torquemada, idem en el Hospital Militar de Táy, al mismo.

D. Darío Alvarez Blázquez, idem en id. id., al mismo.

D. José Tejada Fernández, idem en el Hospital Militar de Marín, al mismo.

D. Pío Arca Balje, idem en el

Hospital Militar de Villagarcía, al mismo.

D. Eladio Hevia Marinas, idem en id. id., al mismo.

D. Manuel Sánchez González, idem en id. id., al mismo.

D. Fernando Virgós Pintos, idem en id. id., al mismo.

D. Ignacio Torres Pintos, idem en id. id., al mismo.

D. Luis-Felipe Llamas Montero, idem en el Hospital Militar Herreñas de La Coruña, al mismo.

D. Joaquín Valcarce Alvarez, idem en el Hospital Militar de León, al mismo.

D. Carlos Aparicio Guisasaola, idem en id. id., al mismo.

D. Gerardo Bajo Leal, idem en id. id., al mismo.

D. Francisco Acevedo Fernández, id. en id. id., al mismo.

D. Enrique Rodríguez Guisasaola, id. en id. id., al mismo.

D. Pedro Cabello de la Torre, id. en id. id., al mismo.

D. José María Alvarez Pérez, idem en id. id., al mismo.

D. Benigno Guisasaola Domínguez, id. en id. id., al mismo.

D. Deogracias Vicente y Margas, id. en id. id., al mismo.

D. Luis Nazo Burón, id. en id. id., al mismo.

D. Félix Gaminde e Igartúa, residente en Las Arenas (Vizcaya), calle de las Mercedes núm. 8, a las órdenes del Coronel Inspector de los Campos de Concentración, en Burgos.

D. Delfín Artero Soterias, residente en Murchante (Navarra), a las id. de id. id.

D. Luis Fernández Villanueva, residente en Bilbao, calle de Ibañeta de Bilbao, núm. 15, a los Hospitales de Bilbao.

D. Ignacio Aranguren Gamundí, al Cuadro Eventual de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos, 16 de octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gá Yuste.

Conductores Automovilistas

Por reunir las condiciones señaladas en el capít. 8.º de la Orden de 22 de marzo último (B. O. de marzo 1937), se nombran Conductores del Servicio de Automovilistas

Los Cabos y soldados que figuran en la siguiente relación:

Soldados

Andrés Santos y Santos, Regimiento Infantería La Victoria, número 28.
 José Molina Giménez, ídem.
 José Marcos Blanco, ídem.
 Jaciriano Pérez Pérez, ídem.
 Eutimio Castillo Puente, ídem.
 Ignacio Miñambres García, ídem.
 Joaquín Chanca Honorato, ídem.
 Gregorio Hernández Peña, ídem.
 José Martín Hernández, ídem.
 Gaspar Núñez Pastor Gómez, ídem.
 Domingo Salinero Pérez, ídem.
 Mariano González Elena, ídem.
 Isidro Fraguas Sánchez, ídem.
 Isidro V. Villaruel Navarro, ídem.
 César Sánchez Rodríguez, ídem.
 José Daza Francés, ídem.
 Francisco Valiente González, ídem.
 José Moro Fraile, ídem.
 Domingo Hernández Mateos, ídem.
 Teodoro González Díez, ídem.
 Abilio Martín Pérez, ídem.
 Manuel García Corselas, ídem.
 Manuel López Mena, ídem.
 Augusto Almaraz González, ídem.
 Emiliano Rodríguez Fernández, ídem.
 Ismael Vidal Dura, ídem.
 Leopoldo Pérez Plaza, ídem.
 Juan Serrano, Martín, ídem.
 José Martín Nieto, ídem.
 Miguel Revilla Julián, ídem.
 Tomás González García, ídem.
 Romualdo Hernández Domínguez, ídem.
 Francisco Hernández Madrid, ídem.
 Juan Pérez Pérez, ídem.
 Manuel Sánchez Sánchez, ídem.
 Baltasar Alonso García, ídem.
 Luciano Hernández de San Camero, ídem.
 Francisco Hernández López, ídem.
 Bernardo Sánchez Carreño, ídem.
 Teodoro Galve Gallego, ídem.
 Juan González Salinero, ídem.
 José María Torra Martín, ídem.
 Angel de la Rocha García, ídem.
 Manuel Agustín Pepolo, ídem.
 José Domínguez Lozano, ídem.
 Hipólito Berrocal García, Regimiento de Toledo, núm. 26.
 Melchor Casas de la Vega, ídem.
 Esmeraldo Crespo Pérez, ídem.
 Manuel Largo Pérez, Regimiento de Argel, núm. 27.
 Manuel Rincón Sánchez, Regimiento de La Victoria, núm. 28.
 Salmo Frechilla Manterola, Regimiento San Marcial, núm. 29.

Angel Lamuela Muñoz, Batallón Zapadores, núm. 5.
 Dimes Tavoada Parada, Batallón Montaña, núm. 7.
 Domingo Pérez Martín, Antigas, Avila.
 Miguel Ramírez Pérez, Regimiento de Artillería, núm. 3.
 Fausto Pérez González, Regimiento Infantería Argel, núm. 27.
 Manuel Solana Llanos, ídem.
 Eleuterio Calvo Montero, ídem.
 Julián Blázquez González, Batallón de Cerifiola, A.
 Andrés Tarazona de Dios, Batallón de Zapadores, núm. 7.
 Mariano Ferrer Polluelo, Carros de Combate, núm. 2.
 Antonio Failanos Escarpín, ídem.
 Otilio Lezano Borruez, ídem.
 Santiago Giménez Tirado, ídem.
 Simeón Chagoyen Guzmán, ídem.
 Máximo Valdemoro Garde, Regimiento Infantería Bailén, número 24.
 Emilio Serna Pérez, Regimiento Artillería Montaña, núm. 2.
 Angel García García, Regimiento Infantería Argel, núm. 27.
 Francisco Aróstegui Artola, Segunda Legión, 5.ª Bandera Tercio.
 Hamed Fase Benkadur, Subjefe Milicias Salamanca.
 Paulino Cambellin Gómez, Quinto Tabor Alhucemas, núm. 5.
 José María Gil Pozo, Regimiento Infantería Toledo, núm. 26.
 José Lliceras Carnero, ídem.
 Andrés Jesús Montaña Orduña, ídem.
 Vicente Masa Loro, Regimiento Infantería Argel, núm. 27.
 Manuel Rosel de la Peña, Batallón Cazadores Calatrava, núm. 2.
 Argelio San Julián Ferrero, Falange Española.
 Pedro Aramendía Gorritz, Cuartido Grupo de Artillería.
 Reimundo Blanco Riera, Regimiento Infantería Toledo, núm. 26.
 Pablo Martín López, Ametralladoras, núm. 7.
 Diego Caso Bravo, Regimiento Infantería Bailén, núm. 24.
 Francisco Chamorro Garmón, ídem.
 Enrique Baicheras Cullaré, Regimiento Transmisiones.
 Angel Martín Prado, Regimiento Infantería Argel, núm. 27.
 Andrés Blanco Sánchez, ídem.
 Fulgencio Blanco Sánchez, ídem.
 Florencio Gurrea Manzano, ídem.
 Gumersindo Almaraz Albarrán, ídem.

Benito Gómez Huertas, Regimiento Infantería Toledo, núm. 26.
 Angel Montero Hernández, Regimiento Caballería Calatrava, número 2.
 Angel Heras Bañeza, ídem.
 Domingo Peirón Castillo, ídem.
 Antonio Fernández Cruz, Cuartido Regimiento Artillería Pesada.
 Cesáreo Oviado Albornoz, Regimiento Artillería 13 Ligero.
 Francisco Torres López, Batallón de Ametralladoras, núm. 7.
 Agustín Martín Gil, Regimiento de Zapadores, núm. 7.
 Arquelao del Ara Marcos, Regimiento Transmisiones, 13 Compañía.
 Carlos Hurtado Sánchez, 6.º Tabor, núm. 2.
 Germán Garrido Sánchez, Regimiento Artillería Ligero, núm. 10.
 Joaquín Ara Gabín, Regimiento Infantería Gerona, núm. 18.
 Ignacio García Morales, Regimiento Infantería Toledo, núm. 26.
 Jesús Pinilla Valpuerta, Regimiento Infantería Aragón, número 17.
 Pedro Cotoval Castro, Regimiento Infantería Argel, núm. 27.
 Félix López Lisiero, Regimiento Infantería Serrallo, núm. 8.
 Angel Salfuero del Cerro, Requeté de Cáceres.
 Ricardo Martínez Clavero, Falange Española.
 Angel Munoz Delgado, Batallón Cerifiola, núm. 6.
 Francisco Gómez Hornillos, ídem.
 Julián Santiago Jiménez, ídem.
 Eugenio Gil Giménez, Regimiento Infantería Gerona, núm. 18.
 José Tejero Bracero, Regimiento Infantería San Fernando, número 1.
 Rafael Vázquez Rojas, Batallón número 161.
 Mariano Pérez Cedillo, Batallón voluntario Toledo, núm. 1.
 Manuel Díez Vázquez, Batallón de Trabajadores.
 Marcos Bravo de la Fuente, ídem.
 José Alonso Congil, ídem.
 Francisco Coufseiro Gutiérrez, ídem.
 Miguel Guija Teijeiro, Regimiento Infantería San Quintín, número 25.
 César Sánchez Gago, Regimiento Infantería Toledo, núm. 26.
 Emilio Serna Fernández, Regimiento Infantería Montaña, número 2.
 Angel del Valle Fernández, Re-

gimiento Infantería San Quintín, núm. 28.

Angel Torrero González, Batallón de Ceriñola, núm. 6.

José Martínez Campos, Regimiento de Transmisiones.

Francisco Bonillo Chamorro, Falange Española.

Juan Núñez Fernández, Falange Española.

Segundo Guerra Herrero, Batallón Montaña Sicilia, núm. 8.

Lorenzo Rodríguez Marcos, Regimiento Caballería Calatrava, número 2.

Félix Gómez Alonso, Regimiento Infantería Argel, núm. 27.

Agustín Bonifacio Acosta, ídem.

Desiderio Hernández Gil, ídem.

José Navas Castro, ídem.

Emilio Serna Fernández, Regimiento Infantería Montaña, número 2.

Órdenes

Rafael Bermúdez Jaén, 3.ª Unidad de Aviación.

Frutos Torquemada Sanz, Regimiento Infantería San Quintín, número 25.

Francisco Ródenas, Regimiento Infantería Valladolid, núm. 20.

Antonio Ramos Giménez, ídem.

Félix Lérda, Regimiento Infantería Galicia, núm. 19.

Carlos Hernández Modrego, Batallón Cazadores Melilla, núm. 3.

Emiliano Rodríguez Luengo, Regimiento Infantería, núm. 73.

Andrés Touves García, Regimiento Infantería Melilla, núm. 3.

Antonio Beltrán Malnar, Cuarta Compañía Intendencia.

Feliciano Corral Maestro, Regimiento de Transmisiones.

Burgos, 14 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, se destina al Ejército del Centro al Veterinario primero D. Gregorio Ferreras González, que reside actualmente en el 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 14 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Na-

cionales, se destina a la Fábrica de Armas de La Coruña al Auxiliar de Almacenes, retirado, don Enrique de Saz del Ejido, que actualmente presta sus servicios en la Caja de Recluta de Segovia.

Burgos 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Infantería

Comandante D. Alberto Guerrero García, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Sexto Cuerpo de Ejército.

Id. D. Julio Condo González, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 7.º Cuerpo de Ejército.

Capitán D. Joaquín Ortiz Oleaga, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Ramón Díaz Barro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Id. D. José Casanova Miguel, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Id. D. José Vila Godoy, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. D. Fermín Vizcarret Rius, a ídem.

Id. D. José Molina del Pozo, a ídem.

Id. D. Manuel Cano Otero, a ídem.

Id. D. Rafael Broco Gómez, a ídem.

Id. D. Alvaro Alvarez del Manzano, a ídem.

Id. D. Antonio Bernabén Guillén, a la Milicia Nacional.

Id. D. Felipe Fernández Guerrel, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Centro.

Id. D. José de Diego Díez, a ídem.

Id. D. Joaquín García del Castillo y de León, a ídem.

Id. D. Justo Jiménez Ordoñeda, a ídem.

Id. D. Rafael López-Dóriga Blanco, a ídem.

Id. D. Miguel Vela Díez de Ul-

zurrun, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. D. Luis Quevedo Raso, a ídem.

Id. D. Abilio Marín Pérez, a ídem.

Id. D. José Gallego González, a ídem.

Teniente D. José Marín Irujo, a ídem.

Teniente D. José González Ochoa, a ídem.

Teniente moro Sidi Hamed Maimón, al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas, núm. 1.

Teniente D. Iluminado Sánchez, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército.

Id. D. Alfonso Solís Fernández, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Teniente retirado D. Federico Fernández González, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Id. D. Antonio García Cordero, al Batallón Tiradores de Ceuta, a la Legión.

Id. D. José González Alonso, a la Legión.

Id. D. Vicente Conesa Cabañero, a la 4.ª Brigada Mixta.

Id. D. Juan Ardilla Jarama, al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta, núm. 3, a la Legión.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. D. Juan Ardilla Jarama, al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta, núm. 3, a la Legión.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Id. Sidi Alf Ben Aixa, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Guardia civil

Capitán D. Angel Merino Cordero, a disposición del Excmo. Señor General Inspector de la Guardia civil.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Id. D. Eugenio Ochoa Antràs, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército.

Carabineros

Capitán D. Patricio Ramos de Villa, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Id. D. Patricio Ramos de Villa, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Id. D. Patricio Ramos de Villa, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Id. D. Patricio Ramos de Villa, a disposición del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

Por conveniencia del servicio, pasan destinados, en comisión, a la Academia de Alféreces Provisionales de Infantería de Jerez de la Frontera, el Teniente Coronel de Caballería, retirado, D. Luis Fajardo Allende, como Jefe de Estudios, y el Comandante y Capitán de la misma Arma, y asimismo retirados, D. Bernabé Rico Cortés y D. Antonio Latorre Mora, como Profesores.

Burgos, 14 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

Por conveniencia del servicio, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel retirado Don Leopoldo O'Donnell Vargas, al Regimiento Infantería Aragón número 17.

Comandante D. Baltasar Gómez Navarro, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, al Batallón Cazadores de las Navas, núm. 2.

Capitán retirado D. José Pardo Menoyo, a Comandante Militar del Castillo de la Palma, en El Ferrol.

Teniente Provisional D. Fernando Pérez de Sevilla, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, a la Primera Brigada Mixta Legionaria.

Id. D. Manuel Herrera Blanco, de id. a id.

Id. D. Florencio Núñez Fernández, de id. a id.

Id. D. Rafael Pedraja Carrillo, de id. a id.

Id. D. Angel Caffarena Such, del Batallón Cazadores Melilla 3, al Tábor Ifni-Sahara.

Teniente Complemento D. Pedro Sosas Boncid, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Alférez Provisional D. Feliciano Rubio Alvíla, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, al Grupo de Fuerzas Regulares de Melilla, núm. 2.

Id. D. Antonio Sánchez Gil, de idem a idem.

Id. D. Héctor Torre Polo, de id., a la Legión.

Id. D. Antonio Alonso Ubierna, de id. a id.

Id. D. Fermín Herce Sainz, de idem a id.

Id. D. Cristóbal Florido Lomeña, de id. a id.

Id. D. Francisco Montero Gállego, de id. a id.

Id. D. Miguel Simón Jerez, de idem a la Milicia Nacional.

Id. D. Eulalio Benítez Culler, de id. a id.

D. Oscar Naranjo Gascón, de id. a id.

Id. D. Antonio Rodríguez Bañori, de id., al Regimiento de Infantería Toledo, núm. 26.

Id. D. Emilio Bueso Romero, de id. a id.

Burgos, 16 de octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Comandante y mando del Grupo Automóvil de Artillería de una División, al Capitán de Artillería D. Felipe Acebo y Barona.

Burgos 15 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.º de la orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Veterinario segundo D. Faustino Ovejero del Agua para desempeñar el cargo de Jefe de los Servicios Veterinarios de Asturias.

Burgos 14 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, *Germán Gil Yuste*

Maestros Herradores Provisionales

La orden de 21 de agosto último (B. O. número 308), por la que se nombra, entre otros,

Maestro herrador provisional a D. Andrés Gutiérrez García, se rectifica en el sentido de ser soldado del 11 Regimiento de Artillería Ligera y no del 14 como por error de la propuesta se consignaba.

Burgos 14 de octubre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, *Germán Gil Yuste*.

Se confirma el nombramiento de Maestro Herrador Provisional conferido por los Excmos. Sres. Generales Jefes de las Unidades que se indican, a los Alumnos aprobados en los cursillos convocados por Orden de 24 de marzo último (*Boletín Oficial*, núm. 159), que a continuación se relacionan, quienes seguirán en los mismos destinos que actualmente sirven:

Ejército del Sur

- D. Arturo Gil Romero.
- D. Manuel Fernández Salgado.
- D. Juan Hervás Parreño.
- D. Agustín Ortega Sánchez.
- D. Francisco González García.
- D. Emilio Congregado Vigará.
- D. José Camacho Blázquez.
- D. Fernando Rodríguez Rico.
- D. Alejandro García Senra.
- D. Quintín Gómez Pozo.
- D. Antolín Macarro Cabezas.
- D. José M. Casadevall Campeny.
- D. Antonio Escalante Carrasco.
- D. Bernardo Manuel Rodríguez.
- D. Feliciano Rodríguez Miranda.
- D. Elías Martín Cuesta.
- D. Francisco España Díaz.
- D. José Oviedo Vega.
- D. Santiago Gil Escudero.
- D. Juan Gil Carrasco.
- D. Manuel Biosca Castillo.
- D. José Guerra Navarro.
- D. Ricardo Prieto Alvarez.
- D. Ciríaco Hervás Delgado.
- D. Julián de la Ossa Gómez.
- D. Antonio Arjona Arjona.
- D. Francisco Granado Vázquez.
- D. Manuel Carballo Torrado.
- D. Manuel Falón Loubiet.
- D. Hermógenes Rodríguez Muñoz.
- D. Heliodoro Muñoz García.
- D. Antonio Lassu Solano.
- D. Manuel Mestre Montañó.
- D. Virgilio Sánchez Martín.
- D. Ricardo Caamaño Calderón.
- D. Julio Nieto Rodríguez.

D. Andrés Arellano Ortega.
 D. Manuel Pascual Lira.
 D. Antonio Genís Basano.
 D. Luis Iscar Bide.
 D. Manuel Vázquez Gómez.
 D. Felipe González Villanueva.
 D. José Castillo Ruiz.
 D. Juan Antonio Lifián Millán.
 D. Plácido Fernández Fernández.
 D. Fernando Rodríguez Calvo.
 D. Ceferino Ortiz Ortal.
 D. Manuel Hidalgo Díaz.
 D. Antonio Villadeamigo Calero.
 D. Manuel Jiménez Oliveros.
 D. Francisco Estalrich Rodríguez.

D. Rafael Sánchez Mora.
 D. José Hervás Biosque.
 D. José Díaz Rodríguez.
 D. Juan González Palomares.
 D. Antonio de la Vega León.
 D. José Valdés Vergara.
 D. Antonio Gil Galindo.
 D. Enrique Blanca Martínez.
 D. José Ocampo Prada.
 D. Salvador Muñoz Esteban.
 D. Juan Mata Farrás.
 D. Mariano Fernández Fernández.

D. Cipriano Briseño Gascón.
 D. Francisco Alguera Prieto.
 D. Juan Marcos Arista.
 D. José Ruiz Gálvez.
 D. Manuel Romero Mejías.
 D. Agustín Velasco Cabrera.
 D. Angel Terradillos García.
 D. Amalio Barrazábal Jordán.

Ejército del Centro

D. Francisco Corezano González.
 D. Carlos Torinos Acuña.
 D. Ambrosio Guerrero Rosa.
 D. Serapio Salán Campos.
 D. Jacinto Pérez Perote.
 D. Feliciano Antonio Bravo.
 D. Demetrio Polo Senovilla.
 D. Simón González Herranz.
 D. Ricardo Briega Marín.
 D. Claudio Urbano Payo.
 D. Anastasio Ayuso Prior.
 D. Francisco Núñez García.
 D. Casimiro Cibanal Sillón.
 D. Miguel González Iglesias.
 D. Pedro Espeso Lobato.
 D. Fermín Pérez Santamaría.
 D. Mohamed Sarguini.
 D. Francisco Zúñiga Rodrigo.
 D. Teodoro Gutiérrez Aguado.
 D. Flumenlo del Castro Cima.
 D. Santiago del la Fuente Gadeo.

D. Victoriano López Casas.
 D. Eusebio Díaz González.

D. Eusebio Boyeno Hernández.
 D. Santiago Martínez Robles.
 D. Ricardo Machado García.
 D. Enrique Peidró Galicia.
 D. Juan Vicente Díez.
 D. Gerardo Santín Fernández.
 D. David Zancajo Rojo.
 D. Nicasio Peña Baza.
 D. Felicísimo Morchón González.
 D. Orencio Moronta Báñez.
 D. Amador Criado Tozal.
 D. Manuel Rodríguez Cano.
 D. José Luis López.
 D. Juan Castro Solís.
 D. Esteban Marqués Carretero.
 D. José Durán Marcos.

D. Mariano López Gil.
 D. Faustino Rodríguez Secas.
 D. Narciso Camarón García.
 D. Faustino Lucas de la Iglesia.
 D. Agapito Silva Carbajo.
 D. Angel Río Velasco.
 D. Arsenio Cuadrado Morán.
 D. José Mangas Faustino.
 D. Julián Arturo Martín Herráez.

D. Pedro Recio Ribera.
 D. Paulino Muñoz Muñoz.
 D. Diodoro Galán Legido.
 D. Octavio Casado Morales.
 D. Sigerico del Río Velasco.
 D. Remiglo Gil Frutos.
 D. Angel Hernández San José.

V Cuerpo de Ejército

D. José Herrero Lumbreras.
 D. Liborio López Perales.
 D. Rafael Romero Sagues.
 D. José Aragues Buey.
 D. José Labadía Hernández.
 D. Jesús Peñuelas Gómez.
 D. Valeriano Alfonso Hernández.
 D. Gerardo Colón Carces.
 D. Mariano Ordóñez Villalobos.
 D. Antonio Escartín Duarte.
 D. Santiago Soria Rodero.
 D. Lázaro Román Navarrete.
 D. Mariano Mayoral Navarro.
 D. Guillermo Catalán Clemente.
 D. Miguel Noguerras Langarita.
 D. Julián Moreno Altamira.
 D. Antonio Andaluz Cardiel.
 D. Hermindo Pacheco Hernández.
 D. Pedro Génova Soriano.
 D. Angel Sebastián Cafiada.
 D. Manuel Bolos Jiménez.
 D. Saturnino Pérez Solovera.
 D. Daniel Vlu Vegua.
 D. Bienvenido Perales Millán.
 D. Pascual Rublo Sierra.
 D. Bernardo Bertolín Benedito.
 D. Ramón Manuel Burguete.
 D. Angel Ucera del Prado.

D. Miguel Catalán Cabrera.
 D. Joaquín Borau Grañera.
 D. José Olano Calvo.
 D. José Enfedaque Vallespi.
 D. Sandallo Romero Coba.
 D. Eutiquio Chamarro Díez.
 D. Ruperto Muñoz Alcoceba.
 D. Ciríaco Ortega Postigo.
 D. José Molinos Bona.
 D. Félix Felipe Barbero.
 D. José Embeltia Junco.
 D. Cándido Prada Domingo.
 D. Enrique Latorre Lázaro.
 D. Cándido Nicuesa Zambra.
 D. Máximo Mendoza Forcán.
 D. Juan Borla Millán.
 D. Jacinto García Orea.
 D. Fermín Alastruey Castro.
 D. Jesús Santos Azagra.
 D. Félix Magallón Magallón.
 D. Esteban Lamena Casbas.
 D. José Petriz Hernández.
 D. Prudencio Mincholé Guillen.
 D. Urbano Tizner Allué.
 D. Santos Espiau Escota.
 D. Maximiliano Jimeno Marzá.
 D. Andrés Felipe Barbero.
 D. Pedro Borraiz Labayen.
 D. Francisco Iso Jiménez.
 D. Francisco Gurri Chanut.
 D. Simeón Calavia Martínez.
 D. Emiliano Moreno Moreno.
 D. Jesús Gracia Polo.
 D. Esteban Moreno Jiménez.
 D. José Lahuerta Herrera.
 D. Manuel Mondourrey Torralba.
 D. Máximo Díez Brun.
 D. Ramón Guallar Marqués.
 D. Gedeón Fernández Sancha.
 D. Joaquín López Lacosta.
 D. Víctor Usón Gálvez.
 D. Félix Fabre Bono.
 D. Liliás Lahuerta Herrera.
 D. Nicanor Dito Noguerras.
 D. Faustino Mazón Ramírez.
 D. Clemente Visus Jiménez.
 D. Mariano Catalán Acereta.
 D. Francisco Lagasca Látza.
 D. Alejandro Rojo Martín.
 D. Andrés Martín Inés.
 D. Sebastián Murciano Soriano.
 D. José Palacios del Castillo.
 D. Antonio Larripa Ferrero.
 D. Miguel Villamón González.
 D. Santiago Blanco Traba.
 D. Sebastián Aznar Marquina.
 D. Lorenzo Polo Cerón.
 D. Francisco Gómez Turrientes.
 D. Manuel Ramón Abad.
 D. Julio Lifián Vela.

VI Cuerpo de Ejército

D. Daciano Peral Huertas

D. José Costanero Septián.
 D. Domitilio González Rodríguez.
 D. Esteban Adrián Molero.
 D. Luis Ausín Mayón.
 D. Francisco Peraita Peraita.
 D. José María Quintana Zúñiga.
 D. Ramón Ibarrola Izurzu.
 D. Donato Sánchez Hernández.
 D. Angel Barroso Corrochano.
 D. Angel Clavijo Cadarso.
 D. Cesáreo Beltrán Herranz.
 D. Eduardo Revuelta Matute.

VIII Cuerpo de Ejército

D. Marcelino Gallego Fernández.
 D. Francisco Seoane Porto.
 D. César Sande Mosquera.
 D. Matías Robla Valero.
 D. Angel Anón Seoane.
 D. Emilio Gál. ara Estévez.
 D. José Varela Rodríguez.
 D. Eduardo Alvarez Campos.
 D. Francisco Fernández Pereira.
 D. Cesáreo García Blanco.
 D. Secundino Rodríguez Huerta.
 D. Jacinto Rabanal Rodríguez.
 D. Epifanio García Santamarta.
 D. Manuel Alvarez Figueroa.
 D. Manuel Torreiro Iglesias.

Burgos, 14 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Localidad de Complemento

Ascensos

Por resolución de S. E. el Excelentísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Artillería, con antigüedad de 9 del pasado septiembre, al Alférez de esta escala y Arma con destino en el 4.º Regimiento Pezón, D. Gregorio García Martínez, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del octavo Cuerpo de Ejército, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo de Brigada, con antigüedad de 27 del pasado agosto, al Sargento de Complemento de Artillería con destino en la Co-

mandancia Principal de esta Arma en León, D. Marcial Gómez Cobas.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se confirma el ascenso al empleo de Brigada de Complemento de Artillería, con antigüedad de 24 del pasado septiembre, a los Sargentos de esta Escala y Arma con destino en el 2.º Regimiento de Artillería de Montaña, D. Carmelo Valenciano Garro y D. Mariano Jimeno Madrugal.

Burgos 15 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por necesidades del servicio, se destina a la Secretaría de Guerra al Teniente de Complemento de Infantería, apto para servicios burocráticos, D. Luis María Cabanillas Cabello, actualmente agregado al Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería.

Burgos 11 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

Cesa en la situación de «Procesado», a la que pasó por Orden de 6 de julio último (B. O. núm. 261), el Capitán de Infantería D. Marceiino Mira Cecilia.

Burgos 15 octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría pasan a la situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), los Sargentos de In-

fantería D. Antonio Romay Fontecha y D. José Varela Morilla.

Burgos 14 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, pasan a situación de «Procesado» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Comandante Médico de Sanidad Militar D. Francisco de la Peña Azaola y el Comandante de Artillería D. Luis Ibarrola Polanco.

Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por herido

Se concede el pase a la situación de reemplazo por herido, con residencia en Muruzubal (Navarra), al Alférez de Complemento de Infantería, del Regimiento América número 23, D. José - Antonio Mir Velasco, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101). Esta Orden surtirá efectos administrativos a partir del día 1.º de septiembre último.

Burgos 14 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Reingreso en las escalas activas.

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se dispone que el Capitán de Infantería, retirado, D. José Ledo Rodríguez, que resultó muerto en acto del servicio de Armas, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Comandante con efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 1936.

Burgos 14 de octubre de 1937.
 Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Para los efectos del artículo único del Decreto número 275, se dispone que el Alferez de Infantería, retirado, D. Jenaro Núñez Galán, que resultó muerto en acto de servicio de Armas, se considere reingresado en la situación de actividad y ascendido al empleo de Capitán con efectos administrativos a partir del 13 de octubre de 1936.

Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos y por haber sido destinado por el Excelentísimo Sr. Alto Comisario a la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado», el Alferez provisional de Infantería D. Jesús García Martínez, surtiendo esta orden efectos administrativos a partir del mes actual.

Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Personal de la Marina Mercante

Dado que existe mucho personal en la Marina Mercante, que por razones atendibles no han podido efectuar su presentación ante las Autoridades correspondientes en el plazo que señalaba la Orden de 18 de febrero de 1937 (B. O. núm. 124), S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha servido disponer que a la presentación de dicho personal en las Comandancias de Marina se procederá en las mismas, para reintegrarlos en la posesión de sus títulos, a la instrucción de expediente, para investigar las razones por que no pudieron efectuarlo a su debido tiempo, permitiéndolos a los Comandantes Generales de los Departamentos correspondientes

que, con su informe, los elevarán al Estado Mayor de la Armada para su resolución definitiva.

Salamanca 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Asimilaciones

Vista la propuesta formulada por el Almirante Jefe de la Base Naval de Baleares, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad de la Armada, provisional, al Practicante civil don Gabriel Sampol Homar, en las condiciones previstas en la Orden de 20 de febrero último (B. O. núm. 127).

Salamanca 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe de Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el Teniente de Navío D. Tomás Moyano Araiztegui, pase a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del Aire.

Salamanca 9 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Habilitaciones

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar para el desempeño del empleo superior, al Capitán de Fragata D. Gabriel Rodríguez Acosta.

Salamanca 10 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Nombramientos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Auxiliar 2.º Radio-telegrafista de la Armada, a don José María Mañez Reney.

Salamanca 9 de octubre de

1937.—Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Auxiliar 2.º Radio-telegrafista de la Armada a don Aurelio Gullabert Segundo.

Dado en Salamanca a 10 de octubre de 1937.—II Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

Sección del Aire

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el ascenso al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Aviación, al Alferez de dicha Arma D. Enrique Castrillo Yurrita.

Burgos 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Aire, pasa destinado al Arma de Aviación el Capitán de Infantería D. Carlos Sartorius Díaz de Mendoza,

Burgos 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Empleos honoríficos

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se concede el empleo de Alferez honorario del Arma de Aviación, por el tiempo que dure la actual campaña, al ingeniero Industrial D. José María Duañabertía de Lamota, y al de Sargento honorario de la misma Arma, al estudiante del primer año de Ingeniero Agrónomo D. Angel Madrazo Núñez.

Burgos 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo ha re-suelto conceder los empleos honoríficos, por el tiempo que dure la campaña, al personal de la siguiente relación, que presta sus servicios en la Sección de Infra-estructura del Arma de Aviación.

RELACION QUE SE CITA

- D. Santiago García Fuente, Ingeniero de Minas, Teniente.
 - D. Manuel Tejedor Mejías, Ayudante de Minas y de Obras Públicas, Alférez.
 - D. Luis Casanovas Vila, Arquitecto, Alférez.
 - D. Marcial Campos Pariana, Ingeniero Electricista del I. C. A. I., Alférez.
 - D. Federico Somolinos Cuesca, Arquitecto, Alférez.
 - D. Ramón Esteruelas Rolando, Ingeniero Agrónomo, Alférez.
- Burgos 11 de octubre de 1937.
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo ha re-suelto conceder el empleo de Capitán y Teniente honorario del Arma de Aviación, por el tiempo que dure la campaña, al Teniente honorario de dicha Arma e Ingeniero Industrial D. José María Elizalde Fernández, y al Alférez honorario de la misma Arma, Licenciado en Ciencias, D. Alfredo Vegas Pérez, respectivamente.

Burgos 14 de octubre de 1937.
—El Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 23 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:	
Francos.....	29'00
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Libras.....	45'15

Francos suizos.....	196'85
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'60
Peso moneda legal.....	2'65
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'19
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	36'25
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Jerez de la Frontera

Don Salvador Rivero y Pastor, accidentalmente Juez de Instrucción del número 1 de los de esta ciudad.

Por medio del presente Edicto ruego y encargo a todas las autoridades pongan en conocimiento del personal a sus órdenes que por resolución dictada en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en auto de fecha 8 del pasado mes de julio, se deja sin efecto la captura del procesado Antonio de la Barrera López Cepera, de 28 años de edad, hijo de Norberto y Amelia, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de estado soltero, profesión comercio, vecino de esta población, con domicilio en la calle de los Valientes número 12, en la causa número 93 del año 1936 por estafa, e interesado en requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 236, fecha 13 de junio último y en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, fecha 25 de febrero pasado, número 47.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera a 6 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—Salvador Rivero.—El Secretario, Joaquín Fuertes.

Olvera

Don Pedro Palma Pérez, Juez Municipal de esta Ciudad e Interino de Instrucción de la misma y su partido, por militarización del J. J. J.

Por virtud de la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José María Sánchez Revirjedo, natural y vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, industrial, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Vicario Martínez Navas, número 2, dentro del término de diez días siguientes al en que la presente aparece inserta en el «Boletín Oficial del Estado», con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y demás diligencias, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado será declarado rebelde.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho inculcado el que de ser habido será ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Olvera a 30 de julio de 1937.—Pedro Palma.—El Secretario sustituto, Manuel Soto.

Málaga

Por la presente y en virtud de instrucción del distrito de lo mandado por el señor de la Merced, nombrado Juez especial instructor para el expediente de responsabilidad civil contra José López Rosa, Francisco Blanco Luna, Francisco Mesa Olea, Francisco Gallego, Cristóbal Morales Marmolejo, Enrique Alcausa, Ricardo Díaz, Andrés Cullis y Rafael del Río, se citan a dichos individuos a fin de que dentro del término de ocho días contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial comparezcan ante este Juzgado, sito en la Alameda principal número 25, piso segundo de esta ciudad, con el objeto de ser oídos en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a 20 de julio de 1937.—El Secretario, Eduardo Ortega.

León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por medio del presente edicto, se requiera a Vicente Martín Marassa y Germán Martínez Alvarez, vecinos de Trobajo del Camino y Valdevimbre, hoy en ignorado paradero, para que en el término de quince días, hagan efectiva la suma de doscientas cincuenta mil pesetas y setenta y cinco mil pesetas, que respectivamente les fué impuesta por la Autoridad Militar, como responsabilidad civil, en el expediente que se instruye en este mismo Juzgado con el número 3 de 1936, Delegado por la Comisión Provincial de Incautaciones, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio contra los bienes que les fueron ocupados. Así como se les requiere para que en el plazo de dos días designen peritos que les represente en la tasación de mencionados bienes y en el de seis presente los títulos de propiedad de los mismos.

Dado en León a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Emilio Ibáñez Papel, vecino que fué de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 242-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 4 de octubre de 1937.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García.

Ayerbe

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia civil y Juez municipal nombrado para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 5 que me hallo instruyendo contra José Rosal Salcedo, vecino de Los Angulles (Ayerbe) y en providencia fecha 4 de octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar al referido José Rosal Salcedo, vecino que fué de Los Aquiles, hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, y para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente número 5 que le instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden del 10 de marzo del año actual, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo.

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia civil y Juez municipal nombrado para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 2 que me hallo instruyendo contra doña Valentina García de Cinto, vecina de Ayerbe, y en providencia fecha 4 de octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar a la referida Valentina García de Cinto, vecino que fué de hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, y para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente número 2 que le instruyo sobre

incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden del 10 de marzo del año actual, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo.

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia civil y Juez municipal nombrado para conocer de los expedientes sobre incautación de bienes.

Hago saber: Que en el expediente número 4 que me hallo instruyendo contra Francisco Aguarod Alestruy, vecino de Ayerbe, y en providencia fecha 4 de octubre de 1937, tengo acordado citar y emplazar al referido Francisco Aguarod Alestruy, vecino que fué de hoy en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles contados del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial del Estado español y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado instructor, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, personalmente o por escrito, y para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente número 4 que le instruyo sobre incautación de bienes, apercibiéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar, todo ello de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden del 10 de marzo del año actual, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Dado en la villa de Ayerbe a 4 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Antonio Puyuelo.